



Noelia REBÓN

# LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA

**N**uestro Código Penal permite sancionar estas acciones, ya que existe el Delito Contra la Integridad Moral que castiga al que inflija un trato degradante a otro, menoscabando gravemente su integridad moral; Delito de Lesiones, que castiga a aquel que por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental; Inducción al suicidio, como en el caso de Jokin de Hondarribia, quien decidió poner fin a su vida, después de soportar un acoso reiterado por parte de algunos compañeros del colegio donde estudiaba.

En el supuesto de un posible delito cometido por un menor, las medidas a imponer son muy variadas –a diferencia del sistema penal para adultos–. El internamiento en régimen cerrado supone que las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio. El internamiento en régimen semiabierto implica que las personas sometidas a él residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas

laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. La realización de actividades fuera del centro quedará condicionada a la evolución de la persona y al cumplimiento de los objetivos previstos, pudiendo el Juez de Menores suspenderlas por tiempo determinado, acordando que todas las actividades se lleven a cabo dentro del centro. El internamiento en régimen abierto prevé que las

## El Código Penal castiga al que inflige trato degradante a otra persona

actividades se desarrollarán en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo. Otras de las medidas que se pueden imponer son los internamientos terapéuticos en régimen cerrado, semiabierto o abierto; tratamiento ambulatorio; asistencia a un centro de día; permanencia de fin de semana; libertad vigilada...

vas. No es algo generalizado ni está extendido, pero hay un problema alarmante». Según sus estadísticas, desde 2006 un total de 4.700 maestros se han puesto en contacto con el teléfono del defensor del profesor. Casi todas ellas tienen que ver con la dificultad que encuentran para «dar clase por el problema de la falta de respeto y la disciplina». Se trata, a su juicio, «de un problema

por algún problema se tiende a ir directamente a por el profesor, a criticarlo, a desautorizarlo... Y en casos extremos a amenazar. Hay padres que están dispuestos a ello con tal conseguir el aprobado de su hijo». Guaita asegura que la mayoría de los jóvenes violentos son conscientes de la impunidad que le presta su minoría de edad. De hecho, el argumento «te voy a dar una paliza a la salida y no me vas a poder hacer nada porque somos menores» es, por desgracia, muy recurrente.

### VÍCTIMA DE SU HIJO

**«Preferiría ser una cerda, porque si una cría me saliera mal, la mataría»**

complejo pero no imposible de resolver. Se necesita una campaña de sensibilización del problema de los profesores. Sin ellos, la sociedad no puede funcionar». Las familias de los alumnos tienen buena parte de la culpa de todo ello: «Por la propia culpabilidad de no pasar el tiempo preciso con los hijos, se pone como enemigo a todo lo que se opone a los jóvenes. Por eso, a la primera llamada del docente

Para la abogada barcelonesa Noelia Liduina Rebón, especialista en casos de acoso, «no podemos cerrar los ojos ante esta problemática, sino que debemos garantizar las medidas de prevención, de detección y de localización de posibles casos de acoso, así como la intervención, cuando sea necesaria; una intervención adecuada y eficaz que tiene que comenzar desde el núcleo familiar y también desde los centros escolares, culminando en la actuación judicial en los casos que se requiera. No obstante, es la sociedad la responsable de asegurar el respeto de todos los demás y fomentar valores de justicia y libertad».